

Amurrio, 25 de junio de 2003

Muy Sres. míos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores y su Circular 14/1998, adjunto a la presente, para que se registre como "Hecho Relevante", texto de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de Tubos Reunidos, S.A.:

**Primero.-** Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de "Tubos Reunidos" y de "Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes" correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2002.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente aplicación de los resultados del ejercicio:

• A Reserva Legal:	631.550,24 euros
• A Reserva Voluntaria	2.366.127,16 euros
• A Dividendos	<u>3.317.825,03 euros</u>
<b>Total Resultado</b>	<b><u>6.315.502,43 euros</u></b>

En consecuencia el 10 de julio de 2003 se abonará un dividendo complementario de 0,26 euros brutos por acción (0,2210 euros neto)

**Tercero.-** Nombrar y prorrogar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 19/1988 de 12 de julio, el nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado, a "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L." con C.I.F. B-79031290, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Castellana 43, e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, para el ejercicio 2003 prorrogable nuevamente.

**Cuarto.-** Tributar en el régimen de consolidación fiscal, como sociedad dominante del Grupo, en el ejercicio 2004 y siguientes, mientras no se renuncie al mismo. De acuerdo con lo previsto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se excluyen del Grupo las sociedades dependientes sujetas a normativa de territorio común en régimen de tributación individual.

...//...

**Quinto.-** Modificar los Estatutos Sociales para introducir un nuevo artículo, que tendrá en el texto refundido el número 29º, a los efectos de incorporar la regulación del Comité de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en la nueva Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con la siguiente redacción:

***El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por 2 miembros como mínimo y 4 como máximo. La mayoría de sus componentes serán consejeros no ejecutivos.***

***El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros del Comité de Auditoría un Presidente del mismo, que deberá ser en todo caso un Consejero no ejecutivo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese.***

***El resto de miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos.***

***Los miembros del Comité de Auditoría cesarán en su cargo cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad y/o por acuerdo del Consejo de Administración.***

***Desempeñará la Secretaría del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración, o uno de los miembros del Comité de Auditoría, según se establezca en cada caso.***

***El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones, con un mínimo de una reunión anual.***

***El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Consejero más antiguo.***

***En lo no previsto en este artículo, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoría. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, el Comité de Auditoría podrá establecer normas complementarias de su funcionamiento.***

**Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:**

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.**
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, o disposición que, en su caso, le sustituya.**
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización.**
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.**
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.**

**Séxto.-** Ampliar el capital social de diecisiete millones setenta y siete mil quinientos euros (17.077.500 euros) totalmente desembolsado, hasta la cifra de veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil euros (20.493.000 euros), esto es, en la suma de tres millones cuatrocientos quince mil quinientos euros (3.415.500 euros), mediante la elevación del valor nominal de todas las acciones existentes (5.692.500) que pasan de tres euros (3 euros) de valor nominal cada, a tres euros con sesenta céntimos (3,6 euros), realizando la ampliación de forma íntegramente liberada con cargo a la Reserva Voluntaria de la Sociedad. El balance que sirve de base a la operación de ampliación con cargo a reservas, es el cerrado al 31 de diciembre de 2002, que ha sido aprobado por la Junta General, el cual ha sido verificado con plena conformidad por los auditores de cuentas de la Sociedad, la firma PricewaterhouseCoopers, que ha emitido el correspondiente informe especial al efecto con fecha 7 de mayo de 2003.

**Séptimo.-** Realizada la ampliación de capital anterior, desdoblar las cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientas (5.692.500) acciones de tres euros con sesenta céntimos (3,6 euros) de valor nominal cada una, en la proporción de tres (3) de un euro con veinte céntimos (1,2 euros), por cada acción de tres euros con sesenta céntimos (3,6 euros). En consecuencia, resulta un capital social de veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil euros (20.493.000 euros), dividido en diecisiete millones setenta y siete mil quinientas (17.077.500) acciones de un euro con veinte céntimos (1,2 euros) de valor nominal cada una. Así mismo, se acuerda solicitar la admisión a cotización e inclusión de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento, en el Sistema de Interconexión Bursátil, notificando la operación a los Registros y/o organismos que correspondan.

**Octavo.-** Derivado de los acuerdos anteriores, modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, referido al capital social, que queda redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 6º.-** *El capital social es de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS (20.493.000,- Euros) y está íntegramente suscrito y desembolsado. Dicho capital está representado por DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (17.077.500) acciones de UN EURO CON VEINTE CENTIMOS (1,20 euros) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.*

*Todas las acciones tienen el mismo contenido de derechos, está totalmente desembolsado su nominal y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose admitidas a negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de la Bolsa de Valores española. Podrá ser solicitada su admisión a cotización oficial en las demás Bolsas de Valores extranjeras.*

*En ningún caso podrá el capital social ser inferior a SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21 Euros).*

**Noveno.-** Aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales, recogiendo el nuevo artículo referido al Comité de Auditoría con el número 29º, la modificación del artículo 6º referido al capital social, según el acuerdo octavo anterior, así como la modificación del artículo 7º, en cuanto a la llevanza del Registro Contable de Anotaciones en Cuenta, aprobada por la Junta General del 25 de junio de 2001. El texto se compone de 37 artículos, uno más que antes por la regulación del Comité de Auditoría, modificándose la numeración actual a partir del artículo 29º que pasa a ser el 30º, y sucesivos, todo ello transcrito en quince hojas por una cara, numeradas del 1 al 15, firmadas en todas ellas por el Secretario de la Sociedad y que se adjuntará al acta de la reunión.

# *Tubos Reunidos, S. A.*

SECRETARIO DEL CONSEJO

**Décimo.-** Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de mercado a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de dieciocho meses, y dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de fecha 28 de mayo de 2002.

**Undécimo.-** Facultar y apoderar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración D. Pedro Abásolo Albóniga, al Consejero Delegado D. Francisco Javier Déniz Hernández, y al Secretario D. Jorge Gabiola Mendieta, para que cualquiera de ellos, indistintamente, con las más amplias facultades como en derecho se requieran, eleven a escritura pública los acuerdos precedentes y todas las operaciones con ellos relacionados, especialmente las que puedan tener trascendencia registral, así como para que realicen por sí o por mandatarios todos los actos y gestiones respecto de los diferentes registros y demás organismos públicos o privados que pudieran interesar.

Así mismo aprobar la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para poder subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, acomodando los mismos a la calificación que de ellos formule el Registrador Mercantil, otorgando la escritura pública oportuna.

Para cualquier aclaración o información adicional estamos a su disposición.

Jorge Gabiola